



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

La Virginia Risaralda, 21 de noviembre de 2025

## **INFORME DE COMISIÓN TERCERA**

**PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 020 DE 2025  
SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO  
DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA, Y SE ESTRUCTURAN  
MEDIDAS DE FACILITACION TRIBUTARIA, SIMPLIFICACION, Y EQUIDAD”**

**Hora de Inicio:** 02:19 P.M.

**Hora de Finalización:** 04:40 P.M.

**Lugar de Celebración:** Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Virginia

### **I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SESIÓN**

#### **1.1 ASISTENTES**

La presente sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto del Concejo Municipal fue convocada en sesiones ordinarias conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, así como en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Virginia, con el propósito de adelantar el primer debate del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia, Risaralda.

#### **1.2 MIEMBROS DE LA COMISIÓN TERCERA PRESENTES**

Conforme a verificación de asistencia realizada por la Secretaría, se registró la presencia de los siguientes miembros de la Comisión Tercera de Presupuesto:

- Concejal Luis Fernando Cano- Presidente de la Comisión (Presente)
- Concejal Duber Morales Serna (Presente)
- Concejal Víctor Manuel Posada (Presente)
- Concejal Daniel Rodas Hernández (Presente)
- Concejal Luis Hernando Ríos Correa (Ausente – ingresa posteriormente)

En total, se verificó la presencia de cuatro (4) miembros de los cinco (5) integrantes que componen la Comisión Tercera, estableciéndose así quórum decisorio y deliberatorio suficiente para la toma de decisiones conforme a la normativa interna.

#### **1.3 OTROS ASISTENTES Y PERSONAL TÉCNICO**

Participaron en la sesión, en calidad de asesores y personal técnico del municipio:

- Dra. Valeria Henao García - Asesora Jurídica Externa del Concejo
- Dra. Sandra García López - Secretaria de Hacienda del Municipio
- Dr. John Jairo Patiño - Consultor Técnico en Asuntos Tributarios
- Alejandro Rico - Secretario del Concejo Municipal (Redactor del Acta)



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

- Concejal Francisco Rivera García - Asistente (sin voto en Comisión)

## **II. ORDEN DEL DÍA Y PROCEDIMIENTO INICIAL**

### **2.1 ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno, se estableció el siguiente orden del día para la sesión:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura del orden del día
3. Lectura de ponencia del Proyecto de Acuerdo 020 (Nuevo Estatuto Tributario)
4. Aprobación de la ponencia
5. Primer debate del Proyecto de Acuerdo
6. Votación del proyecto
7. Propositiones y asuntos varios

### **2.2 VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

El Secretario del Concejo Municipal, Alejandro Rico, procedió a realizar el llamado a lista nominal de los miembros de la Comisión Tercera, conforme a lo establecido reglamentariamente. De esta verificación resultó:

Luis Fernando Cano - PRESENTE Duber Morales Serna - PRESENTE Víctor Manuel Posada - PRESENTE Daniel Rodas Hernández - PRESENTE Luis Hernando Ríos Correa - AUSENTE

En consecuencia, se constató la presencia de cuatro (4) concejales de los cinco (5) miembros que integran la comisión, configurándose quórum decisorio y deliberatorio conforme al artículo 72 de la Ley 136 de 1994, permitiendo así la continuación de los trabajos de la sesión.

### **2.3 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Presidente de la Comisión presentó y puso en consideración el orden del día anteriormente relacionado. Se abrió oportunidad para que los comisionados formularan observaciones. No habiendo objeciones, fue aprobado por unanimidad el orden del día mediante silencio parlamentario.

## **III. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE PONENCIA**

### **3.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El Secretario del Concejo procedió a dar lectura a la ponencia presentada por el Concejal Luis Fernando Cano, designado como ponente del Proyecto de Acuerdo por la Mesa Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994. Tal ponencia comprendió un extenso análisis técnico, jurídico y fiscal del nuevo Estatuto Tributario.

### **3.2 CONTENIDO RESUMIDO DE LA PONENCIA**

La ponencia presentada comprendió los siguientes puntos fundamentales:



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **3.2.1 PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

El ponente indicó que en su calidad de miembro designado por la Mesa Directiva, presentaba para primer debate en comisión la ponencia del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario Municipal. Manifestó que se trataba de una iniciativa presentada por la Administración Municipal con propósito de modernizar, depurar y armonizar la normatividad tributaria vigente, que hasta ese momento se encontraba establecida en el Acuerdo Municipal de 2021.

El ponente enfatizó que el análisis técnico de la propuesta revelaba hallazgos sumamente favorables tanto para la comunidad como para la administración municipal, en consideración de los mandatos y obligaciones derivados del sistema tributario nacional, expresados en múltiples normas de orden nacional que van desde la Ley 383 de 1997 hasta la Ley 2294 de 2023, pasando por disposiciones como la Ley 1819 de 2016, la Ley 1995 de 2019, el Decreto 2106 de 2019, entre otras normas relevantes.

El Secretario informó al Presidente que había concluido la lectura íntegra de la ponencia presentada por el concejal Luis Fernando Cano.

## **IV. CONCEPTO JURÍDICO DE LA ASESORA LEGAL**

Antes de proceder con la aprobación de la ponencia, el Presidente de la Comisión, atendiendo a procedimiento habitual en sesiones de importancia, solicitó a la Asesora Jurídica Externa del Concejo que presentara su concepto jurídico respecto a la validez constitucional, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo.

La Dra. Valeria Henao García, Asesora Jurídica Externa, procedió a presentar un concepto jurídico integral que había sido remitido a los miembros de la comisión mediante correo electrónico el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Explicó que el propósito de su análisis era evaluar la validez constitucional, legal y jurisprudencial del Proyecto de Acuerdo que se pretendía adoptar como nuevo Estatuto Tributario, evaluar la competencia del Concejo Municipal para su expedición, y verificar la corrección de los fundamentos normativos citados en el proyecto.

La Asesora Jurídica precisó los siguientes fundamentos constitucionales en los cuales se sustentaba la competencia del Concejo para expedir el Estatuto Tributario:

El Artículo 287 de la Constitución Política, que reconoce la autonomía tributaria de los municipios derivada de su condición de entidades territoriales descentralizadas.

El Artículo 313 de la Constitución Política, que otorga competencia específica al Concejo Municipal para votar tributos y gastos locales.

El Artículo 338 de la Constitución Política, que establece los requisitos esenciales del principio de legalidad tributaria, exigiendo que todo tributo debe tener fundamento legal previo.



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

La Asesora hizo referencia a jurisprudencia de la Corte Constitucional que reiteradamente ha confirmado que los Consejos Municipales tienen competencia para modificar o suprimir tributos dentro del marco de la habilitación legal previa otorgada por el Congreso de la República. Citó específicamente la Sentencia C-155 de 2003 y la Sentencia C-465 de 2014, entre otras decisiones.

Respecto a las competencias específicas del Concejo Municipal en relación con el Estatuto Tributario, la Asesora indicó que el Concejo tiene la competencia de:

Expedir el Estatuto Tributario compilando la normatividad dispersa Armonizar la normatividad tributaria con las leyes nacionales Derogar acuerdos anteriores que resultaran contradictorios o derogados por la legislación nacional Realizar estas acciones mediante los principios de economía, celeridad y seguridad jurídica consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

La Asesora subrayó que la actualización del Estatuto Tributario era exigida por disposiciones específicas de orden nacional, tales como la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019, la Ley 1995 de 2019 y el Decreto 2106 de 2019, entre otras normas de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales.

Respecto al nuevo proceso tributario incorporado en el Estatuto, la Asesora indicó que el proyecto diferenciaba tres escenarios específicos de interés moratorio: escenarios de interés general con tasa de usura más cuatro puntos, prescripción tributaria con tasa de usura menos dos puntos, y acuerdos de pago. Esta estructura resultaba técnicamente adecuada.

En cuanto a la revisión del principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, la Asesora confirmó que el proyecto respetaba todos los elementos esenciales del tributo, incluyendo sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base grabable, tarifa, sistema y métodos para la determinación de tasas. Señaló específicamente que el concepto jurídico que había enviado no evidenciaba creación de nuevos tributos sin habilitación legal nacional previa, lo cual era punto crítico que había sido revisado a detalle.

Por todo lo anterior, la Asesora Jurídica concluyó que el Proyecto de Acuerdo contaba con toda la validez jurídica necesaria para que fuera debatido y aprobado por los miembros de la Comisión Tercera, remitiendo específicamente las cuestiones técnico-tributarias al Dr. John Jairo Patiño en su calidad de consultor especializado.

### **V. APROBACIÓN DE LA PONENCIA**

Tras la conclusión de la lectura de la ponencia y del concepto jurídico, el Presidente de la Comisión puso en consideración de los concejales la ponencia que acababa de ser leída. Anunció la apertura de discusión sobre la ponencia conforme a los procedimientos reglamentarios.

Indicó que se continuaría con la discusión y anunció el cierre de la misma en los términos establecidos en el Reglamento Interno. Sin objeciones de fondo, se procedió a cerrar la discusión sobre la ponencia.

En consecuencia, fue APROBADA LA PONENCIA por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Tercera.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **VI. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO**

### **6.1 APERTURA DEL PRIMER DEBATE**

Conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Concejo, el Presidente procedió a abrir el debate general del Proyecto de Acuerdo. Preciso que como ponente presentaría un informe ejecutivo sobre el estado actual del Estatuto Tributario municipal y la base normativa de su diagnóstico técnico y jurídico.

### **6.2 INFORME EJECUTIVO DEL PRESIDENTE**

El Presidente de la Comisión y ponente del proyecto, Concejal Luis Fernando Cano, presentó un informe ejecutivo exhaustivo que resumía los principales hallazgos del diagnóstico técnico y jurídico del Estatuto Tributario municipal. Indicó que el propósito del informe era identificar inconsistencias normativas, desactualizaciones frente a la legislación nacional y oportunidades de mejora estructural que garantizaran seguridad jurídica, suficiencia fiscal y coherencia administrativa.

### **6.3 DIAGNÓSTICO POR TRIBUTO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Respecto al Impuesto Predial Unificado, el Presidente informó los siguientes hallazgos principales:

El tributo no contaba con esquema de progresividad, generando cobros desproporcionados que no se ajustaban a la capacidad económica de los contribuyentes.

No existía evidenciación clara de tarifas diferenciadas por uso o destino económico de las propiedades, causando inequidad en la tributación.

La estructura del tributo, el hecho generador y el sujeto pasivo presentaban ambigüedades que dificultaban su comprensión y aplicación uniforme.

No se evidenciaba articulación con la información del Catastro Multipropósito correspondiente a los años 2023 y 2024.

Respecto a estas deficiencias, el Presidente recomendó incorporar la progresividad tarifaria conforme a la Ley 44 de 1990 y actualizar definiciones en armonía con la Ley 21 de 2024 (Ley 2294 de 2023).

Enfatizó que era especialmente importante aterrizar el impuesto predial de manera que no resultara exagerada ni leonina, con el propósito de proteger y respaldar el bolsillo de los contribuyentes de este tributo a nivel local.

### **6.4 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO**

En cuanto al Impuesto de Industria y Comercio, se identificaron los siguientes problemas:

No contenía clasificación de actividades conforme a los códigos del Decreto 1034 de 2015.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Carecía de régimen preferencial para pequeños comerciantes y régimen para actividades informales.

No contemplaba regulación adecuada de la economía digital.

Faltaban autorretenciones y retenciones mediante tarjetas de débito y crédito.

No existían mecanismos suficientes para la deducibilidad plena del gasto.

Las recomendaciones del Presidente fueron adoptar la estructura vigente en normas nacionales, incorporar el sistema preferencial para pequeños comercios, establecer un régimen para vendedores informales, e implementar mecanismos modernos de retención conforme a la Ley 1819 de 2016.

## **6.5 AVISOS Y TABLEROS**

Respecto al tributo de avisos y tableros, se informó que cumplía con las recomendaciones normativas sin observaciones de relevancia.

## **6.6 IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

En cuanto al Impuesto de Alumbrado Público, se identificaron hallazgos críticos:

No contemplaba la sobretasa sobre lotes sin energía conforme a la Ley 1819 de 2016.

No incluía la sobretasa rural conforme a la Ley 2194 de 2013.

No existían estudios técnicos de referencia disponibles públicamente en la página web del municipio.

El Presidente hizo énfasis en que durante los tres años y medio que llevaba cobrándose el alumbrado público se había recaudado aproximadamente seis mil quinientos millones de pesos, pero solo se había invertido alrededor de dos mil millones, generando interrogantes sobre la destinación de los recursos y la calidad del servicio prestado. Señaló que el setenta por ciento del pueblo estaba oscuro y que había cambios frecuentes de luminarias que se quemaban a los dos o tres meses de instaladas, evidenciando falta de supervisión adecuada.

Se recomendó incorporar los elementos anteriormente mencionados y publicar los estudios de costos conforme a la Sentencia C-273 de 2016 emanada de la Corte Constitucional.

## **6.7 TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO**

Se identificó que los acuerdos anteriores mezclaban indebidamente conceptos de tasa y aprovechamiento, generando ambigüedad jurídica. Se recomendó separar ambas figuras y definir apropiadamente el hecho generador y sujeto pasivo conforme a la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.





# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **6.8 TASA DE PARQUEO**

Se informó que este tributo no contaba con reglamentación ni estudio técnico de soporte. Se recomendó reglamentarlo mediante acto administrativo sustentado en estudios de costo conforme a la Ley 1819 de 2003.

## **6.9 IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

Se identificó que la estructura era incompleta y no definía con precisión el hecho generador ni el sujeto pasivo conforme a la Ley 140 de 1994 y el Decreto 959 de 2000. Se recomendó reestructurar el articulado y ajustar la tarifa.

## **6.10 IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Se informó que actualmente se cobraba el veinte por ciento, confundiéndose con la contribución de artes escénicas cuyo sujeto activo es el Ministerio de Cultura. El Presidente señaló que este era un tema que requería mayor análisis y "dientes" para su exigibilidad. Se recomendó ajustar la tarifa al diez por ciento conforme a la Ley 1493 de 2011 y excluir la contribución de fiscalidad nacional.

El Presidente precisó que se requería que quien realizara un espectáculo público trajera la boletería sobre la cual se vendería el espectáculo con anterioridad al evento para que fuera sellada y liquidada, estableciendo controles previos. Enfatizó que en un año solamente se había recaudado un millón de pesos por espectáculos públicos a pesar de que se habían realizado ocho eventos, evidenciando deficiencias en el control.

## **6.11 IMPUESTO DE RIFAS Y JUEGOS Y APUESTAS**

Se informó que este impuesto había sido derogado por la Ley 1819 de 2016. Se recomendó derogarlo expresamente del Estatuto para evitar inseguridad jurídica.

## **6.12 IMPUESTO DE HUELLO Y GANADO MENOR**

Se identificó estructura tributaria incompleta con valores muy bajos. Se recomendó ajustar la tarifa con sustento técnico conforme al Decreto 10.500 de 2007.

## **6.13 DERECHOS DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN**

Se informó que continuaban expresados en salarios mínimos, contraviniendo el Decreto 2106 de 2019. Se recomendó convertir estos valores a unidades de valor básico y corregir referencias normativas.

## **6.14 SOBRETASA A LA GASOLINA**

Se identificaron referencias normativas incorrectas y tarifas que no se ajustaban a lo dispuesto en la Ley 488 de 1998 y sus modificaciones, incluida la Ley 2093 de 2021. Se recomendó corregir las referencias legales y las tarifas, garantizando coherencia con la destinación de recursos para mantenimiento vial.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **6.15 SOBRETASA BOMBERIL**

Se informó que el recaudo dependía de un porcentaje del Impuesto de Industria y Comercio (2.5%), lo que generaba ingresos muy bajos frente a las necesidades del cuerpo de bomberos. Se recomendó revisar la base del cálculo y evaluar suficiencia fiscal.

El Presidente hizo énfasis especial en que el anterior estatuto vigente no había eliminado la sobretasa del impuesto predial para bomberos, la cual permanecía en los libros aunque el municipio no la había vuelto a cobrar desde 2021 o 2022. Señaló que esto estaba creado por acuerdo y no había sido expresamente derogado, constituyendo una anomalía normativa.

## **6.16 DERECHOS DE ESPACIO PÚBLICO**

Se informaron referencias normativas incorrectas. Se recomendó corregir las remisiones normativas y vincular la tasa con la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2016, incorporando estudios técnicos de costo y sostenibilidad.

## **6.17 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

Se informó que esta figura no presentaba aplicación efectiva y que el municipio no la estaba cobrando. El Presidente manifestó comentario respecto a que la figura como tal no causaba daño y que en algún momento algún alcalde tendría que echar mano a esa herramienta. Señaló que en ese caso se volvería más escabroso presentar un proyecto específico. Recomendó dejarla en el estatuto como figura para desarrollo futuro, indicando que ya cuando se tuviera que desarrollar se reglamentaría el artículo específico.

## **6.18 PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA**

El Presidente manifestó que esta era una figura sumamente importante. Expresó que esperaba que finalmente funcionara, considerando que constituía un desangre para el municipio dada la situación geográfica actual. Indicó que no contenía lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 que es la Ley de los Planes de Ordenamiento Territorial. Se recomendó incorporar metodología y procedimiento para cálculo y liquidación de la plusvalía.

Enfatizó que se había estado cobrando durante años sin los procedimientos adecuados y que era necesario implementar este tributo de manera correcta desde el inicio del año dos mil veintiséis.

## **6.19 ESTAMPILLAS**

Se identificó que requerían ajuste conforme a habilitantes departamentales y nacionales. Se recomendó revisar tarifas, destinación y vigencia de estos tributos.

## **6.20 TASA DE ESTRATIFICACIÓN**

Se informó que no existía en el Estatuto actual. Se recomendó implementarla conforme a la Ley 505 de 1999.





# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **6.21 COBROS NO AUTORIZADOS**

Se evidenció que se realizaban cobros por escombreras y trámites sin estudios técnicos, configurando una ilegalidad. Se recomendó suprimirlos o sustentarlos mediante estudio de costo según la Ley 819 de 2003.

## **6.22 RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCEDIMENTAL**

Se informó que el régimen sancionatorio no cumplía con las disposiciones de la Ley 788 de 2002 ni de la Ley 383 de 1997. Se recomendó adoptar un procedimiento moderno que regulara declaraciones, liquidaciones, sanciones y recursos administrativos.

## **6.23 TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO**

El Presidente señaló que este era un tema nuevo que requería mucho cuidado de los concejales. Indicó que no se detallan ni analizan adecuadamente las transferencias por uso del espacio público, la participación en facturación o las compensaciones de empresas del sector eléctrico. Se recomendó realizar un estudio técnico jurídico sobre convenios, transferencias y compensaciones con la empresa de energía, definiendo los ingresos municipales aplicables y su trazabilidad presupuestal.

## **6.24 CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO**

El Presidente concluyó que el Estatuto Tributario de La Virginia presentaba inconsistencias normativas, desactualización frente a la ley nacional y vacíos técnicos que afectaban la equidad y la suficiencia del recaudo. Los principales deficiencias se encontraban en:

Deficiente definición de hechos generadores y sujetos pasivos Ausencia de sistemas modernos de retención y autorretención Falta de estudios técnicos para tasas y contribuciones Remisiones erróneas a normas nacionales Inexistencia de derogatorias expresas generando incertidumbre jurídica Ausencia de fórmulas de progresividad y de financiación adecuada Crecimiento exponencial en el tributo predial por las actuales condiciones

## **VII. PROPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE**

El Presidente formuló una proposición específica respecto a la necesidad de incluir en la normativa del Estatuto un artículo nuevo en el cual se expresara que cuando el municipio u otra entidad pública realizara obra pública que afectara la actividad comercial, industrial o de servicios de las personas naturales o jurídicas, el municipio les daría un beneficio tributario equivalente al cincuenta por ciento del impuesto de Industria y Comercio durante el tiempo que durara la obra.

Justificó esta proposición señalando que en el municipio era frecuente que las empresas públicas demoraran entre siete y ocho meses, incluso hasta un año, en reparar daños en las vías. Durante todo ese período se cerraba el sector y se afectaba el comercio. Citó como ejemplo reciente el de comerciantes de la vía de la salida para Balboa que se había quebrado desde el mes de marzo, perdiendo toda su actividad comercial, pero continuaban llegando los tributos e impuestos.



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Propuso que en esos eventos, cuando el municipio realizara obra que afectara actividades comerciales, de servicios e industriales, durante el tiempo que durara la obra se generara un beneficio en el Impuesto de Industria y Comercio del cincuenta por ciento, considerando que las obras generaban mayor valor a las propiedades.

El Presidente solicitó al consultor técnico que en un artículo transitorio se incluyera disposición exigiendo al alcalde que escogiera el estudio de referencia del alumbrado público actual vigente y lo aterrizará, bajando las tarifas de alumbrado público al cincuenta por ciento.

Fundamentó esta solicitud en que durante tres años y medio se habían recaudado cerca de seis mil quinientos millones de pesos pero solo se habían invertido dos mil millones, generando una situación insostenible. Consideraba que el impuesto se había vuelto lesivo y que el municipio como tal no estaba atendiendo la situación adecuadamente.

Indicó que según la norma, el estudio de referencia tiene vigencia de cinco años, por lo que había transcurrido más de la mitad del término. Solicitó un artículo transitorio dando seis meses al alcalde para que sobre la base de ese estudio actualizara y revisara las tarifas tributarias de alumbrado público, o si era necesario, presentara un acuerdo al consejo retomando el municipio directamente el tema del alumbrado público.

Enfatizó que estaba comprobado que a las empresas públicas les había quedado grande el manejo, administración, repotenciación, modernización y expansión del alumbrado público, y que después de tres años y medio no podía experimentarse más porque el setenta por ciento del pueblo estaba oscuro.

El Presidente solicitó que para el segundo debate se fortaleciera el capítulo de espectáculos públicos, pasando del veinte por ciento al diez por ciento según la ley, pero implementando mecanismos más efectivos de control. Propuso que antes de un espectáculo público la persona que iba a realizarlo trajera la boletería sobre la cual se vendería el espectáculo para que fuera sellada y liquidada correctamente, permitiendo control previo del recaudo.

El Presidente solicitó que se fortaleciera el capítulo donde estuviera la Plaza de Mercado, indicando que el reglamento que se había aprobado en dos mil diecinueve era leonino. Manifestó que la Plaza de Mercado se construía para que la manejaran los vendedores, no para que permaneciera en manos del municipio.

Expresó preocupación respecto a la figura jurídica que se iba a utilizar para el paso de la plaza a los comerciantes, señalando que no conocía un ejemplo práctico de "contrato de uso público". Recomendó que se derogara el acuerdo del reglamento de la plaza de mercado y se pidieran facultades por seis meses para contratar a un experto que diseñara un acuerdo nuevo que recogiera adecuadamente los términos concertados con el sindicato de vendedores.

Respecto a la sobretasa a la gasolina para mantenimiento de malla vial, el Presidente señaló que desconocía cuánto estaba siendo destinado para mantenimiento real de la malla vial, indicando que lo único que veía en el presupuesto para malla vial eran los ingresos por multas de tránsito. Enfatizó que la ley que crea la sobretasa dice que la prioridad debe ser el mantenimiento de la



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

mallas viales, pero se había dedicado a gastos de funcionamiento y nómina, no siendo ese el espíritu de la tributación.

Argumentó que siendo una tributación que pagaban quienes tenían carro y transitaban por las vías, los contribuyentes necesitaban tener buenas vías cuando estaban pagando una sobretasa.

El Presidente enfatizó nuevamente que el tema de participación en plusvalía era sumamente importante. Señaló que se tenía que arrancar en enero de dos mil veintiséis y que no podía experimentarse más. Indicó que se había perdido centenares, casi miles de millones de pesos por no manejar bien el esquema tributario de este tributo.

Señaló la necesidad de volver a hacer estudios técnicos sobre estampillas, tasas y sobretasas, indicando que estos eran elementos esenciales para la validez de las contribuciones.

El Presidente hizo énfasis en el estudio exhaustivo que realizó del tema procedimental del Estatuto, indicando que era importante un procedimiento más expedito que evitara que la administración fuera demandada por aplicar normas derogadas. Señaló que con varios abogados en la Secretaría de Hacienda, era imperativo contar con procedimientos modernos y seguros.

El Presidente reconoció el esfuerzo de la administración en entender que era necesario actualizar el Estatuto Tributario como una cuestión de eficiencia administrativa, equidad y seguridad jurídica. Expresó que aunque algunos conceptos pudieran confundirse con aumentos de impuestos, en realidad se estaba hablando de actualización de modalidades tributarias, no de incrementos en tarifas.

Citó el ejemplo del impuesto predial, señalando que si no se implementaban medidas de progresividad, el valor de este tributo en dos años sería bárbaro e impagable, pudiendo incluso causar paros cívicos en el municipio como ocurrió en administraciones anteriores.

El Presidente manifestó que había sido muy partidario de la progresividad en el impuesto predial, indicando que debía ser progresiva en la aplicación de la tarifa, no sobre el avalúo. Argumentó que el avalúo le servía al contribuyente para compraventa, pero la tarifa era lo que golpeaba el bolsillo.

Propuso que si había que hacer una progresividad, debería tener un tope máximo de siete años para que llegara a la plenitud, considerando que los próximos alcaldes probablemente no se metería en el lío de actualizar nuevamente el catastro, siendo más fácil experimentar que enfrentar el problema.

El Presidente invitó al consultor técnico a que acompañara a la administración durante la implementación del Estatuto, sugiriendo que si estaba en su contrato de consultoría, sería importante contar con asesoría continua para que la implementación saliera de la mejor manera posible.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

El Presidente hizo un reconocimiento especial a la Dra. Sandra García López, Secretaria de Hacienda, manifestando que aunque el oficio es muy ingrato y la secretaría también lo es, ella lo hacía con seriedad, responsabilidad y pensando en el municipio.

## **CONCLUSIÓN DE LA SUSTENTACIÓN**

El Presidente concluyó su intervención indicando que solicitaba que se diera voto positivo al primer debate de la ponencia y al Proyecto de Acuerdo del Estatuto Tributario Municipal.

## **VIII. INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES EN PRIMER DEBATE**

### **8.1 INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DANIEL RODAS HERNÁNDEZ**

El Concejal Daniel Rodas Hernández solicitó la palabra y procedió a desarrollar su intervención sobre el proyecto.

#### **8.1.1 Reconocimiento a la Ponencia**

El Concejal Rodas comenzó expresando sus felicitaciones al ponente por la calidad de la ponencia presentada. Señaló que la documentación le había parecido muy bien sustentada y que estaba a la altura de un proyecto de acuerdo que merecía la aprobación debido a los ajustes y actualizaciones normativas que era necesario implementar en el municipio.

Indicó que en la plenaria también se manifestaba efectivamente la necesidad que tenían diversos municipios de actualizar sus estatutos tributarios, confirmando así la validez técnica de la iniciativa.

#### **8.1.2 Acompañamiento al Primer Debate**

El Concejal Rodas expresó que de entrada acompañaba en el primer debate la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, considerándolo sumamente importante.

#### **8.1.3 Posición sobre Alumbrado Público**

Manifestó que era importante que se mostrara realmente la inversión que se hacía con el recaudo de alumbrado público. Expresó que había sido crítico respecto a los dineros de ese recaudo que eran bastante amplios y generosos conforme a la actualización que se había hecho con el estudio de referencia.

Señaló que después de tres años no se habían cumplido los objetivos de esa actualización, tanto en lo que se refería a la modernización pretendida como al hecho de que el recaudo era tan generoso. Consideraba que la inversión no estaba siendo retribuida como merecía.

Brindó un ejemplo indicando que entidades bancarias pagaban tarifas bastante altas sin tener ni siquiera el beneficio de un alumbrado moderno. Señaló que si la modernización se hubiera logrado, quizás podría justificarse, pero al no lograrse ese objetivo, era importante revisar las tarifas.

#### **8.1.4 Garantías de Luminarias**



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

El Concejal Rodas manifestó que había solicitado un informe sobre las garantías de las diferentes luminarias, y que el informe textualmente indicaba que no había garantías. Señaló que se evidenciaban diferentes luminarias en falla y que no se había surtido ni siquiera la garantía del primer contrato de las quinientas luminarias. Por todo esto, consideraba que había que pensar muy bien en cuanto a la tarifa para la comunidad y ciudadanía.

### **8.1.5 Conclusión**

Concluyó expresando que acompañaba tanto la aprobación de la ponencia como el Proyecto de Acuerdo.

### **8.2 INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL LUIS HERNANDO RÍOS CORREA**

El Concejal Luis Hernando Ríos Correa solicitó la palabra tras la presencia reconocida del candidato a concejal con ese apellido.

#### **8.2.1 Transparencia y Divulgación**

Expresó que además de lo dicho por el Concejal Luis Fernando Cano, era importante en aras de la transparencia y el conocimiento de muchas personas que tenían dudas, que el doctor consultor ilustrara mejor sobre la liquidación de tarifas de Industria y Comercio, que se encontraban en transición de los VT (Unidades de Valor Tributario) a los VB (Unidades de Valor Básico).

#### **8.2.2 Competencia del Concejo en Fijación de Tarifas**

Señaló como tema muy importante que la labor del Concejo, antes de aprobar el Proyecto de Acuerdo, era analizar y dar concepto sobre cuáles eran las tarifas que se aplicarían, indicando que esto era una potestad del Concejo. Expresó que era importante que el Concejo definiera cuáles serían las tarifas en los nuevos impuestos o nuevos participantes que entrarían a la legalidad.

#### **8.2.3 Solicitud al Consultor**

Pidió al Dr. John Jairo que pusiera en contexto las decisiones definitivamente trascendentales que tocaba tomar al Concejo respecto a los montos o porcentajes en que se liquidaría el Impuesto de Industria y Comercio para comerciantes que seguramente entrarían a la legalidad.

### **8.3 INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL VÍCTOR MANUEL POSADA**

El Concejal Víctor Manuel Posada solicitó la palabra y desarrolló una intervención enfocada en temas específicos.

#### **8.3.1 Expresión de Limitaciones en Lectura**

Comenzó expresando que no había tenido la oportunidad de leer completamente la ponencia como lo había hecho el Presidente, manifestando que seguía enfrascado en otros temas, pero que continuaría revisando la documentación.

#### **8.3.2 Impuesto de Espectáculos Públicos**



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Señaló que seguía enredado con el tema del impuesto a espectáculos públicos. Expresó que debían subrayar y tratar muy a fondo este tema, considerándolo especialmente importante.

### 8.3.3 Artículo sobre Caución

Manifestó que había un artículo (artículo 260) sobre caución en relación con espectáculos públicos que no entendía adecuadamente. Indicó que había recibido una aclaración del Dr. John Jairo respecto a los porcentajes que debían entrar a la administración versus otros porcentajes en cobros, algunos de los cuales eran graduales y otros iban para temáticas culturales.

### 8.3.4 Solicitud de Mayor Claridad

Expresó necesidad de aprender sobre estos temas y de tener claridad respecto a los cobros, sus bases generadoras, y los mecanismos de control, indicando que aún no se había desenredado completamente el tema.

### 8.3.5 Seguimiento de Proyectos Aprobados

Manifestó preocupación respecto a que hay cobros que fueron aprobados en proyectos de acuerdo anteriores pero que no se aplican, generando problemas que pueden acarrear demandas contra el municipio. Señaló que el Concejo tiene parte de culpa en este proceso porque debe velar por los proyectos que aprueba.

### 8.3.6 Temas de Cabalgatas y Ferias Artesanales

Expresó confusión respecto a cobros en cabalgatas y ferias artesanales, señalando que había presenciado cabalgatas con seiscientos, setecientos o más equinos, pero cuando se preguntaba al área de Hacienda cuánto había entrado en recaudos, la respuesta era nada. Por cada escarapela se cobraban cincuenta o sesenta pesos, lo que generaba confusión respecto a los hechos generadores y los cobros efectivos.

### 8.3.7 Necesidad de Claridad Futura

Indicó que necesitaba aprender de toda la temática y que esperaba poder aterrizar todos estos temas para tener algo claro sobre la base, indicando que con todo respeto las inseguridades que existían eran complicadas pero tenían que aterrizar.

### 8.3.8 Preocupación respecto a Preparación

Concluyó expresando que el hecho de que el decano viniera muy preparado lo tenía bastante preocupado.

## 8.4 INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL FRANCISCO RIVERA GARCÍA

El Concejal Francisco Rivera García solicitó la palabra y presentó una intervención detallada sobre aspectos específicos del proyecto.

### 8.4.1 Importancia del Tema





# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Comenzó expresando que era un tema muy importante, demasiado importante, el Estatuto Tributario, e indicó que quería manifestar su preocupación de que no les pasara lo que pasó con el tema del avalúo catastral, donde aún tenían dificultades por solucionar.

### **8.4.2 Extensión del Documento y Lectura**

Señaló que se trataba de un tema demasiado extenso donde personalmente no habían alcanzado sino a leer el veinte por ciento. Expresó que aunque todo el articulado no fue modificado, había temas tan importantes como el de la plusvalía que necesitaban profundización.

### **8.4.3 Exenciones del Impuesto Predial**

Hizo mención especial al artículo 66 del Estatuto Tributario que manifestaba exenciones en el tema del Impuesto Predial. Indicó que había una cantidad de predios que estaban en manos de particulares que deberían pagar, citando el caso del Matadero Municipal, donde había un lote que aparentemente no hacía parte de las funciones del hospital pero sí era del municipio, ubicado al lado de la caseta.

### **8.4.4 Identificación de Situaciones Irregulares**

Señaló que había cantidad de situaciones donde particulares estaban administrando propiedades municipales, subarrendándolas cuando esto no estaba permitido, se estaban beneficiando con mensualidades de parqueo y otras actividades, sin que esto estuviera debidamente regulado.

Indicó como ejemplo el lote que recientemente se había cedido al sector de tránsito, el cual no era para tema educativo sino para tema recreativo, pero que debería estar comprometido también con el municipio.

### **8.4.5 Necesidad de Equipo Interdisciplinario**

Manifestó que la Dra. Sandra tendría mucho trabajo y que necesitaría contar con un equipo interdisciplinario para poder identificar todas estas situaciones y asegurar que fueran corregidas adecuadamente.

### **8.4.6 Solicitud de Prórroga**

Sugirió que se hiciera una prórroga porque no habían alcanzado a leer completamente el documento, indicando que aunque corrieran no lo alcanzaban.

### **8.4.7 Conclusión**

Concluyó que sus inquietudes eran que la Dra. Sandra tuviera equipo adecuado, confiando en que este proyecto no pasaría desapercibido.

## **8.5 INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL LUIS HERNANDO RÍOS - SEGUNDA INTERVENCIÓN**

El Concejal Luis Hernando Ríos pidió nuevamente la palabra para desarrollar una intervención más extensa.



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

### 8.5.1 Preguntas Respetuosas

Comenzó haciendo preguntas muy respetuosas respecto al proyecto.

### 8.5.2 Situaciones de Predios Municipales

Manifestó que había una cantidad de predios municipales donde no les estaban prestando atención debida. Ejemplificó con entidades como el SECAN donde había predios de particulares dedicados a temas educativos, y el gimnasio municipal que estaba en manos de particulares.

### 8.5.3 Timing del Proceso y Necesidad de Prórroga

Expresó una pregunta importante: qué pasaría si el Proyecto de Acuerdo se aprobaba en el mes de febrero en las sesiones ordinarias. Indicó que estaban perdiendo el municipio en posponer esos sesenta, noventa días cuando había gran inquietud de muchos corporados. Manifestó estar en la mitad del documento porque la vida es poder estudiarlo, y hay temas que de pronto no se entienden a plena luz.

### 8.5.4 Reconocimiento a la Administración

Reconoció la buena intención de la administración, la calidad de la Dra. Sandra ("que para mí es modelo de calidad en esta administración, una persona que sabe, es consciente de lo que hace") y el conocimiento del Dr. John Jairo.

### 8.5.5 Propuesta de Proceso Alternativo

Sugirió una alternativa: aprobar el proyecto en primer debate, dejar en trámite, y si el alcalde estuviera de acuerdo, posesionar a Morales como presidente y arrancar con sesiones extraordinarias de enero. Indicó que esto daría treinta, cuarenta días más para poder estudiar el proceso, permitiendo que en enero continuara.

### 8.5.6 Demanda de Justificación de Premura

Pidió una justificación de la administración respecto a la premura de que el Estatuto tuviera que salir en las sesiones ordinarias de noviembre, bajo algún fundamento de peso, porque los corporados estaban con sorpresas respecto al trámite.

### 8.5.7 Actualización Normativa vs. Aumentos Tributarios

Reconoció que había un rezago en muchas cosas y que el Estatuto necesitaba actualización conforme a la realidad económica actual del municipio, pero expresó que había inquietud en la calle entre comerciantes respecto a que los iban a dejar clavar y que se estaba satanizando el proceso.

### 8.5.8 Importancia de Socialización

Sugirió que era importante hacer una buena fase de socialización con los comerciantes. Propuso programar un foro abierto en el Teatro Municipal donde el comercio en pleno pudiera estar, junto con diferentes actores políticos, líderes



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

comunales y presidentes de Juntas de Acción Comunal, para que todos estuvieran enterados.

Citó que alguien le había dicho que "ya se hicieron la navidad ustedes con el Estatuto Tributario", reflejando la especulación que existe en la calle respecto a beneficios ocultos de los concejales.

## **8.5.9 Solicitud de ABC del Proyecto**

Pidió al Dr. John Jairo que presentara un ABC del Estatuto en términos coloquiales y sencillos, no complejo, que pudiera divulgarse ampliamente a través de redes sociales y grupos de trabajo para que la comunidad estuviera tranquila.

Manifestó que no era un "libro gordo de Petete" sino que había esencia que podía explicarse de manera simple a nivel de pueblo.

## **8.5.10 Preocupaciones del Comercio**

Indicó que el comercio estaba muy expectante de lo que pueda pasar, citando referencias a actualización catastral y otros procesos que habían generado desconfianza.

## **8.5.11 Compromiso de los Concejales**

Expresó que algunos concejales sin mérito alguno, unos más juiciosos otros menos, de pronto alguien los cogería en la calle pidiéndoles que explicaran el Estatuto, y aunque él más o menos entendía lo que había explicado el ponente, había temas gruesos que no alcanzaba a comprender.

## **8.5.12 Solicitud Respetuosa**

Pidió respetuosamente que en la corporación se tuviera muy en cuenta cómo podían dilucidar esto para que cuando viniera el segundo debate no hubiera problema y automáticamente estuvieran todos los concejales convencidos con trece votos positivos a favor.

## **8.5.13 Temporalidad Alternativa**

Sugirió que a los cuarenta días desde que se acabara el año podían venir en enero, hacer tres, cuatro, cinco sesiones extraordinarias para una fase de socialización, considerando que diciembre era mes difícil de convocatoria por la temporada alta del comercio.

## **8.5.14 Conclusión**

Concluyó que era importante que la administración fuera sincera con la corporación respecto a la urgencia manifestada del proceso.

## **IX. INTERVENCIÓN FINAL DEL CONSULTOR TÉCNICO**

### **9.1 ACLARACIÓN INICIAL**



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

El Dr. John Jairo Patiño, Consultor Técnico en Asuntos Tributarios, indicó que procedería a responder iniciando con la intervención del último concejal, considerando sus observaciones sobre los riesgos y la complejidad técnica del Estatuto.

### **9.2 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LEGALES CRÍTICOS**

El Consultor señaló que la Comisión y el Concejo tenían riesgos altísimos respecto a varios tributos que eran ilegales y que carecían de estructura tributaria adecuada. Indicó que aunque exista concepto jurídico que las normas son válidas hasta que un juez no las tumba, cuando se entra a revisar jurisprudencia de la Corte, el funcionario tiene obligación de acatar disposiciones legales porque la ley está por encima de los acuerdos y resoluciones municipales.

### **9.3 INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO**

El Consultor advirtió respecto a un riesgo altísimo sobre el Impuesto de Alumbrado Público. Indicó que existe una sentencia de unificación (no discrecional, de inmediata obligación y cumplimiento) cuyo incumplimiento llevaba seis años.

Explicó que el hecho generador para alumbrado público no es discrecional del Concejo sino que viene determinado por sentencia. Si no se está cumpliendo con esa obligación, el contribuyente no tiene que pagar ese tributo, lo que se vuelve un tema de enriquecimiento sin causa legal.

Advirtió que cuando tenga que devolver la plata, tendrá que hacerlo a tasa de usura, citando ejemplos de municipios como Santa Rosa que enfrentaron procesos similares.

### **9.4 ANÁLISIS DEL HECHO GENERADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El Consultor aclaró que el hecho generador del tributo de alumbrado público es "el beneficio por la prestación del servicio alumbrado en la jurisdicción del municipio de La Virginia", no simplemente la prestación del servicio. Indicó que estudiando procedimiento tributario durante tres semestres en universidad, se aprende la complejidad de estos conceptos, y que es difícil que personas sin formación especializada comprendan estas distinciones en tres meses.

### **9.5 CASO CONCRETO - EMPRESA TELECON**

Mencionó que actualmente llega un requerimiento de acción de nulidad de la empresa Telecon en liquidación, solicitándole al municipio que le tiene que cumplir la sentencia de unificación.

### **9.6 IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - CONFUSIÓN NORMATIVA**

Respecto a espectáculos públicos, el Consultor indicó que el municipio está cobrando el veinte por ciento, cuando el hecho es que el sujeto activo de la contribución de arte escénicos es el Ministerio de Cultura, no el municipio. Explicó que si próximamente el municipio va a cobrar (en diciembre o los días siguientes), tiene un acuerdo que dice veinte por ciento, pero tendría que determinar si continúa cobrando el veinte o baja al diez por ciento.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **9.7 PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA - VIGENCIA DE NUEVAS CARGAS**

El Consultor citó el artículo 338 de la Constitución que establece que cuando hay cargas tributarias nuevas, su aplicación rige a partir de la vigencia siguiente. Explicó que si se aprueba el Estatuto en febrero, aunque se diga que comience a aplicarse mañana, las cargas tributarias solamente se aplicarían al año siguiente. Los beneficios tributarios sí podrían aplicarse inmediatamente.

## **9.8 CARGAS TRIBUTARIAS IDENTIFICADAS**

El Consultor señaló que hay varias cargas tributarias en el Estatuto, especialmente en el procedimiento tributario que existe pero está lejos de ser un procedimiento normado, pese a que existe obligación de actualización.

## **9.9 DEVOLUCIÓN A TASA DE USURA**

Enfatizó nuevamente que cuando haya que devolver dinero cobrado indebidamente, tendría que devolverse a tasa de usura, lo cual es aprendizaje que solo se da "en el diario estudiar, en el diario trajinar".

## **9.10 DIFICULTAD DE CAPACITACIÓN RÁPIDA**

Indicó que si la meta es convertir en expertos en procedimiento tributario a personas en tres meses, lo ve muy difícil, aunque reconoce que son ejercicios que se pueden hacer.

## **9.11 ANÁLISIS SOBRE TIEMPOS DE APROBACIÓN**

Respecto a la propuesta del Concejal Ríos de posponer para enero, el Consultor presentó análisis sobre las implicaciones técnicas:

Mencionó riesgos altísimos que el Concejo sigue asumiendo día a día al mantener tributos ilegales sin estructura tributaria adecuada.

Explicó que existe un tema crítico de liquidación del impuesto predial para el próximo año. El primer de enero se causa el impuesto predial y su liquidación. Preguntó: ¿cómo van a liquidar ese impuesto con las actuales condiciones?

Si se deja para febrero o marzo la aprobación, la liquidación del impuesto saldrá con todo el problema que se tiene ahora.

## **9.12 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - COMPLEJIDAD TÉCNICA**

Explicó que en industria comercio tienen una complejidad similar: todos que tienen industria comercio van a seguir cobrando sobre código SIU que no está bajo reglamentación que se tiene en la norma nacional.

Mencionó que todo el tema de presencia económica y los fintech no los tiene el municipio y es tema complejo que inclusive Pereira (referente más cercano) está estudiando.

Señaló que si se deja para otro año no se puede hacer la aplicación inmediata de recursos, quedando para el 2028.



# **CONCEJO**

## **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Explicó la causalidad del impuesto: se causa primero y luego se paga. Si dejan obligaciones para 2026, estas entran a partir de 2027, se causa todo el 2027 y se paga en 2028, dejando eso para el alcalde entrante.

### **9.13 COMPARACIÓN CON MUNICIPIO DE PEREIRA**

Mencionó que Pereira expresó haber presentado un proyecto de acuerdo descontando intereses de mora, y que quería ver cómo va a estar ese proceso en control de legalidad, indicando que podría ser amnistía tributaria (lo que hacen en Pereira) versus gradualidad en régimen sancionatorio (lo que se hace en La Virginia).

Señaló que gradualidad en régimen sancionatorio tampoco es tema fácil de dominio para la comunidad, pero que en la práctica es disminución de cargas tributarias.

### **9.14 PROPUESTA SOBRE BENEFICIO TRIBUTARIO POR OBRAS**

Respecto a la proposición del Presidente sobre beneficio tributario del cincuenta por ciento para comercios afectados por obras municipales, el Consultor señaló:

Indicó que hay que mirar primero cómo se causa el impuesto de industria comercio: se causa sobre la totalidad de ingresos brutos.

Si esa persona no tiene ingresos, su industria comercio bajó lo mismo que en proceso de renta.

Dar esa iniciativa tendría que tener cuidado porque se vuelve luego complejo, pero podría existir algún tema de incentivo organizado de otra manera.

El efecto y dinámica del impuesto se vuelve riesgoso si se aplica como se propone, porque los ingresos se disminuyen por causa directa, disminuyendo el valor a pagar en impuesto industria comercio y renta.

El resto de contribuyentes que no tenga una base mínima de pago de siete u ocho unidades de valor tributario sí sería proporcional a sus ingresos.

### **9.15 PROPUESTA SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO - REVISIÓN TÉCNICA**

Respecto al artículo transitorio propuesto por el Presidente sobre alumbrado público:

Señaló que la intención es muy buena de hacer revisión al estudio de referencia.

Indicó que estaría de acuerdo con la revisión y dejaría un párrafo para análisis más detenido.

Advirtió que el descuento propuesto de cincuenta por ciento "no se debería" porque no hay análisis técnico que diga cuánto es el valor del descuento.

Además, hay una resolución que establece los costos de energía y no se sabe en este momento bajo qué consideración serían los costos.





# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Informó que algunos municipios tienen indexación de tarifas en IPP (Índice de Precios del Productor) o IPC, con efectos fuertes a veces en contra y a veces a favor de la comunidad.

Ejemplificó: hace tres años el IPP estaba en diecinueve por ciento, afectando a contribuyentes. Después bajó a menos cinco por ciento, pero Pereira no hizo el ajuste a menos cinco como debería.

## **9.16 COMPARACIÓN CON PEREIRA EN ALUMBRADO PÚBLICO**

El Consultor aclaró que Pereira modernizó todo el sistema de alumbrado público con doscientas ochenta y cinco mil lámparas, pasando de sodio a LED, sin tocar tarifa. La tarifa viene del dos mil dos.

En cambio, en La Virginia, con dos mil doscientas lámparas, se fue hacia lo que describe como "una cosa de locos" resultando sin alumbrado público.

Indicó que desde la curul del Concejo no pueden tocar las tarifas con un descuento del cincuenta por ciento. El mecanismo está en que los estudios de referencia determinan las tarifas, conforme a lo que trae la Ley 1819 en artículos 343 y 344.

Lo que el Concejo debería hacer es exigir que se haga el estudio de referencia y cuando las tarifas lleguen al Concejo, pueden analizarlas.

## **9.17 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO EN ALUMBRADO**

Señaló que retomar las funciones que están reclamando seguramente no se haría a través de este Estatuto Tributario sino a través de disposiciones de contratos suscritos, a través de convenio.

Indicó que el problema no solo es lo que el Presidente está manifestando sino que todos los impuestos del Estatuto tiene que ser determinado, liquidado y fiscalizado por el municipio. No lo puede hacer un tercero.

Invitó a leer la Ley 1386 de 2010 que en su único artículo dice que está prohibido entregarle a terceros la liquidación de impuestos y cobro de impuestos.

Hay diferencia enorme en esta situación: si esas entidades están haciendo liquidación del tributo, no lo pueden hacer porque no son autoridad tributaria. La facultad de autoridad tributaria está en cabeza de la Secretaría de Hacienda.

## **9.18 TEMA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO Y CONTROL**

Respecto a espectáculos públicos y procedimientos:

Indicó que el procedimiento sí está en el Estatuto en el artículo 259.

Explicó que el artículo 259 contiene el proceso de pago del impuesto de forma interesante.

Existe un tema de anticipo en el artículo setenta mencionado por los concejales.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Entonces hay herramientas que sí tiene el municipio. Con otra adición, no había procedimiento tributario ni régimen sancionatorio.

Ahora sí hay régimen de procedimiento y sancionatorio para ese tipo de tributos.

Indicó que algo importante que tiene que hacer el municipio es desarrollar todos los formularios de declaración para que haya obligaciones formales y sustanciales.

Explicó que cuando se hace análisis desde la obligación formal comienzan todos los problemas para el contribuyente y todos los "dientes" y herramientas para que el municipio inicie proceso de fiscalización.

## **9.19 OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES**

El Consultor explicó que solamente presentar un registro de información tributario exige que traiga un Registro Único Tributario (RUT). Si no tiene RUT, no puede ejercer actividad comercial.

Con ese RUT, revisa cuál es su actividad y a partir de esa actividad, una vez presente la declaración, industria comercio tiene que ser con ese código que expresó.

Explicó que no puede venir a decir que es agricultor cuando no tiene finca, no puede decir que sus ingresos son de agricultura cuando agricultura es actividad excluida.

Lo ve en el RUT: cuando se registra, el municipio tiene que tener un registro de información tributaria que va de la mano del RUT.

## **9.20 REPRESENTACIÓN LEGAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

Indicó que si es una empresa con responsabilidad legal, tiene que hacer representación legal a través de Cámara de Comercio. Si trae representación de dos años, no sirve: tiene que ser dentro de treinta días.

A partir de ahí sabe quién presenta la obligación, qué actividad tiene, cómo está conformado su patrimonio, qué actividades tiene.

## **9.21 FORMALIZACIÓN Y DEFICIENCIAS MUNICIPALES**

Explicó que esto es tema de formalización muy elemental, pero tiene implicaciones enormes. El municipio no tiene esos procesos actualmente.

Una vez tiene el municipio que tener que brindar lo mínimo para que persona pueda presentar sus obligaciones: todos los formularios.

Ejemplificó que hay problemas serios con los agentes de retenciones de estampillas (donde se financian adulto mayor, cultura) que están en entidades descentralizadas. ¿Cómo presentan obligaciones si no tienen formulario de declaración?

Se tiene que hacer a través de un formulario que desarrolle la administración.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **9.22 IMPLICACIONES FISCALES DE DILACIÓN**

Explicó que si deja esto para otro año, esas obligaciones pasarían a 2027 en tema de estampillas, teniendo atrasos en recaudos que benefician programas sociales que reclaman.

## **9.23 EXIGIBILIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Retomando lo que manifestaba el Concejal Fernando sobre los "dientes" para hacer exigibilidad en espectáculos públicos, están a través del artículo 259.

Respecto a que el 10% de espectáculos públicos es impuesto municipal pero se confunde con contribución de artes escénicas, explicó:

El 10% de espectáculos públicos es impuesto municipal.

Se confunde con contribución de artes escénicas donde la norma dice cuáles son y cuáles no son.

Por ejemplo, dentro de artes escénicas está tema de eventos musicales.

Entonces la gente piensa que es espectáculo público pero no lo es según la norma.

## **9.24 PROCEDIMIENTO PARA ARTES ESCÉNICAS**

Quien vaya a presentar como contribución de espectáculos o artes escénicas tiene que estar inscrito en Ministerio, presentar registro, efectuar pago.

Una vez presente registro y pago, municipio le da permiso. Si no, no le da permiso.

El municipio se beneficia porque la plata le llega por parte, le da la vuelta y Ministerio gira la plata. Parece ineficiente pero se vuelve eficiente porque el CUIT del asunto está en que municipio le exija registro y pago.

Si no está registro de pago, no puede haber permiso.

## **9.25 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO Y VALOR BÁSICO**

Respecto a la pregunta del Concejal Víctor sobre Unidades de Valor Tributario y Unidades de Valor Básico:

El Concejal Víctor preguntó cómo se causa el impuesto de industria comercio: se causa sobre totalidad de ingresos brutos.

Respecto a unidades de valor, citó el artículo 555 raya 1 del Estatuto Tributario Nacional donde comienzan obligaciones formales.

Las Unidades de Valor Básico están en Ley 2294, artículo 313.

La Ley 2124 trae las Unidades de Valor Básico. No es discrecional, es obligatorio y se aplica en precios públicos.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Para saber qué es precio público: no son temas tributarios. Todos los temas tributarios tienen que estar expresados en Unidades de Valor Tributario (VT).

Todos los precios públicos se expresan en Unidades de Valor Básico.

Por eso cuando revisen algunas normas tienen que tener cuidado.

Unidad de valor tributario vale 49.779 y Unidad de valor básico para este año está en 11.552.

No quiere decir que porque se aplique unidad valor básico se esté aplicando más sino que tiene que homologar.

Ejemplo: tasas de Secretaría de Tránsito fueron homologadas en unidades de valor básico porque estaban en salarios mínimos, lo que no se puede hacer.

## **9.26 APLICACIÓN ESPECÍFICA DE UNIDADES DE VALOR**

Explicó ejemplos detallados:

Alumbrado público tiene que estar en VT (no en UVB).

Los impuestos en VT, excepto predial que está expresado en tarifas en miles.

No puede estar expresado en otras consideraciones.

Ley 2294, que es Plan Nacional de Desarrollo, ya llevan en 2023. Vamos a ajustar tres años y no son discrecionales, son obligatorios.

## **9.27 SOBRETASA RURAL DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Recordó que hay sobretasa a alumbrado público en sector rural donde no tengan sistemas de alumbrado. El artículo 273 menciona esto.

Ya se han visto acciones de cumplimiento porque si está en sector rural y está cobrando alumbrado público pero no tiene servicio, puede interponer acción de cumplimiento.

Eso ya está en mora porque casi todos ya están conociendo.

Si hay personas en sector rural con carga vía impuesto alumbrado público, la forma más ágil es acción de cumplimiento para que entren a ese acuerdo.

## **9.28 COMPLEJIDAD TÉCNICA GENERAL**

El Consultor concluyó manifestando que se trata de documento muy amplio con disposiciones específicas.

Con modestia, indicó que ha estado en universidades y foros con contadores y expertos tributarios de tributos nacionales y cuando entran en temas de tributos territoriales no conocen bien ese tema.

No es tema vedado para todos, se puede estudiar, pero se vuelve tema específico.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Seguramente si hacen revisión con demás, tendrán ejercicio interesante, primero de aprender y segundo de entregar información correcta a la gente.

## **9.29 DISPONIBILIDAD PARA COLABORACIÓN**

Expresó que con gusto hace un borrador de lo que plantea el Presidente, pero si está de acuerdo, quitan ese 50%, dejan que el municipio entre al ajuste de la revisión.

## **X. RÉPLICA FINAL DEL PRESIDENTE**

### **10.1 ACLARACIÓN SOBRE PROPUESTA DE DESCUENTO EN ALUMBRADO**

El Presidente aclaró respecto a la propuesta del descuento del cincuenta por ciento que cualquier cifra que mencionó iba más hacia la necesidad y urgencia de aterrizar hasta tarifa, considerando que como no se está prestando el servicio, la gente no tiene por qué pagar el estudio de actualización del estudio técnico de referencia.

Expresó que se tocaría ese tema y ya no, pero que en la situación actual de alumbrado público no ameritaba sino cobrar un cincuenta de lo que inicialmente se cobraba, una cifra precisa que sería un ejemplo.

### **10.2 INVITACIÓN A ANÁLISIS DE SENTENCIA**

El Presidente invitó a análisis de la Sentencia del Consejo de Estado de 2019 que dijo cinco fuentes de gasto para el ingreso de alumbrado público:

Operación y mantenimiento Suministro de energía Reposición Ornamentación (que puede incluir subterranización de líneas para mayor seguridad) Ornamentación navideña

Indicó que los ingresos se tienen que concentrar en esos cinco elementos.

Lógicamente, como dijo en presupuesto, primero se tiene que calcular el gasto para saber si el ingreso sufre o hay ajuste que se tenga que hacer.

Hay Decreto 111 que tiene que ver con temas presupuestales, así que tiene que haber estimación de cómo va a ser el gasto.

Si ya tiene cifras, tiene que ver eso. Si no, debe tener remanente en recurso que no puede ser utilizado porque sería destinación específica que le podría convertir en complejo.

### **10.3 PREGUNTA SOBRE UNIDADES DE VALOR BÁSICO Y TRIBUTARIO**

Se formuló pregunta si la Unidad de Valor Básico aplica entonces a precios públicos.

Explicó que en materia tributaria tenemos impuestos que no es lo mismo que tributos. Dentro de tributos están impuestos, tasas y contribuciones.

Viene un grupo que no es tributario que se llama precios públicos.



# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

Ejemplo: arrendamiento. Quedó exento pero va una Unidad de Valor Tributario.

Si alguien necesita dos mil copias de expediente, municipio le ofrece entregarlas digital. Si la fotocopia vale trescientos cincuenta pesos, la convierte en unidades básicas, divide 350 entre 11.552 y calcula valor en unidades de valor básico: 0.3 de una unidad de valor básico.

Tasa de expedición de documentos va de esa forma porque no hay tema de recuperación donde se va con unidad de valor básico porque se calcula en el proceso.

VT se calcula, por ejemplo, en degüello de ganado menor, que es impuesto, por eso se va Unidad de Valor Tributario.

Tasa administrativa va en unidad valor tributario.

Arrendamiento en tema plaza: entregan espacio de dos o tres metros, lo multiplican por unidad de valor básico y ese es valor a pagar. ¿Por qué por unidad de valor básico? Porque se calcula en el proceso.

Todo eso es conversión de costos a unidades de valor básico.

Se hace por ejemplo como si otra persona particular pudiera prestar mismo servicio.

Si municipio quisiera alquilar maquinaria amarilla: alguien dice la maquinaria cuesta trescientos mil por hora, coge esos trescientos mil, divide entre once mil 552 y da valor parecido. Ahí se aplican unidades de valor básico.

## **XI. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**

### **11.1 PETICIÓN DEL PRESIDENTE**

El Presidente solicitó al Secretario que solicitara que todas las intervenciones que tuvieron lugar en esta sesión quedaran consignadas en el Acta de Comisión.

### **11.3 CIERRE DEL DEBATE**

El Presidente indicó que daba por cerrado el debate y la discusión en primer debate del Proyecto de Acuerdo.

## **XII. VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

### **13.1 PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

El Presidente procedió a solicitar al Secretario que continuara con el orden del día llamando a votación.

El Secretario procedió a llamar a lista para la votación del Proyecto de Acuerdo número 020 correspondiente al Nuevo Estatuto Tributario Municipal.

Se puso en votación el Proyecto de Acuerdo.





# **CONCEJO MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**

## **13.2 RESULTADO DE LA VOTACIÓN NOMINAL**

Se procedió a votación nominal de los miembros de la Comisión, con los siguientes resultados:

Concejal Luis Fernando Cano - POSITIVO

Concejal Duber Morales Serna - POSITIVO

Concejal Víctor Manuel Posada - POSITIVO

Concejal Daniel Rodas Hernández - POSITIVO

Concejal Luis Hernando Ríos Correa - POSITIVO

El Secretario informó al Presidente que se registraban CINCO VOTOS POSITIVOS para igual número de Concejales miembros de la Comisión Tercera de Presupuesto, quedando así APROBADO EN PRIMER DEBATE el Proyecto de Acuerdo 020 mediante el cual se adopta el nuevo Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia, Risaralda.

El Presidente preguntó si la Comisión Tercera deseaba que el Proyecto de Acuerdo continuara su tránsito parlamentario para segundo debate en la sesión plenaria del Concejo Municipal.

Los miembros de la Comisión expresaron su aprobación para que el proyecto continuara en segundo debate ante la plenaria.

## **XIV. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

El presidente informó que no había proposiciones presentadas para esta sesión.

Se verificó que se había agotado completamente el orden del día de la sesión de Comisión Tercera de Presupuesto y el presidente dio por terminada la sesión siendo las 4:35 P.M. del veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco.

ORIGINAL FIRMADO  
**H.C LUIS FERNANDO CANO**  
Presidente Comisión

ORIGINAL FIRMADO  
**H.C DANIEL RODAS HERNANDEZ**  
Miembro Comisión

ORIGINAL FIRMADO  
**H.C VICTOR MANUEL POSADA Z.**  
Miembro Comisión

ORIGINAL FIRMADO  
**H.C DUBER MORALES SERNA**  
Miembro Comisión

ORIGINAL FIRMADO  
**H.C LUIS HERNANDO RIOS CORREA**  
Miembro Comisión